ADICIÓN Y PRÓRROGA No 1

CONTRATO Nº	4600011969
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL
CONTRATISTA	IVÁN MAURICIO RAMIREZ VÁSQUEZ
NIT	98565440-8
OBJETO	Prestar los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de salud, mediante un plan complementario para el trabajador oficial y su núcleo familiar.
PLAZO INICIAL	Siete (7) meses contados a partir de suscripción del acta de inicio. sin superar el 31 de diciembre de 2021.
PLAZO PRÓRROGA	Tres (03) meses
VALOR	Setenta y dos millones quinientos mil pesos ($72.500.000) IVA incluido.
ADICIÓN	Treinta millones de pesos ($30.000.000)
VALOR TOTAL	Ciento dos millones quinientos mil pesos ($102.500.000)

Entre los suscritos del contrato a saber **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO** identificada con la cédula de ciudadanía 43.754.992, actuando en calidad de **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** del Departamento de Antioquia, debidamente facultada para celebrar el presente contrato por delegación que le hiciere el Señor Gobernador del Departamento, para suscribir contratos de esta naturaleza según Decreto Departamental 2021070001970 del 31º de mayo de 2021; en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y demás normas legales vigentes, y quien para los efectos de lo estipulado en esta adición se denominará; **EL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** y de otra parte **IVÁN MAURICIO RAMIREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.565.425, quien en su calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio FARMACIA SANTANA AYACUCHO #2, NIT 98565440-8, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el pasado 25 de mayo de 2021 la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional del Departamento de Antioquia, suscribió con IVÁN MAURICIO RAMIREZ VÁSQUEZ. el contrato 4600011696 que tiene por objeto "Prestar los servicios de salud no contemplados en el Plan Obligatorio de salud, mediante un plan complementario para el trabajador oficial y su núcleo familiar". **2).** El Departamento de Antioquia, tiene a su cargo suministrar a través de un contrato, la prestación de

PATINOC

la salud para los trabajadores oficiales y su núcleo familiar, quienes por convención colectiva de trabajo han adquirido el derecho a que se les provea todo aquello que en salud no esté contemplado en el Plan Obligatorio de Salud (POS). artículo 109 de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Departamento de Antioquia y el Sindicato de Trabajadores Oficiales del Departamento el día 7 de abril de 1.995. **3).** Por lo anterior, debe contratar la prestación de servicios de salud que no queden cubiertos por la Ley 100 de 1993, para los trabajadores oficiales y su núcleo familiar, garantizando de esta manera los mismos derechos que tenían en salud cuando era prestada por el desaparecido Consultorio Médico Departamental. **4)** De conformidad con lo establecido en el artículo 153 numeral 4° de la Ley 100 de 1993, se garantiza a los usuarios del Régimen de Seguridad Social en Salud el derecho a la libre escogencia de la Entidad Promotora de Salud. A su vez el artículo 159, numeral 3° de la citada Ley, garantiza igualmente la libre escogencia y el traslado entre las EPS existentes, sea la modalidad de afiliación individual o colectiva, de conformidad con los procedimientos, tiempos y límites establecidos en la reglamentación de la misma ley. **5).** En caso de no llevarse a cabo la prestación continua del servicio, el Departamento de Antioquia, se podría ver avocada a una posible reclamación administrativa y judicial por el incumplimiento de lo pactado en la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Departamento de Antioquia y el Sindicato de Trabajadores Oficiales; lo que comporta necesariamente la conculcación de los derechos adquiridos en los convenios de la OIT; por lo tanto, la no prórroga para los primeros días el año 2021, comportaría una posible violación de la convencionalidad a la que está obligada el Estado Colombiano. **6).** Así las cosas, esta adición y prórroga daría respuesta a la necesidad de continuar con la realización de los exámenes de laboratorio, la aplicación de las vacunas y la posible práctica de ayudas diagnósticas complementarias que se requieran llevar a cabo, cuando se trate del ingreso o del retiro de un servidor público del Departamento de Antioquia, de enero a febrero de 2022; periodo en el cual se tramitará y adjudicará el nuevo contrato. **7).** Por todo lo anteriormente mencionado, se hace necesario adicionar en el contrato la suma treinta millones de pesos ($30.000.000) IVA incluido. **8).** Que la presente adición fue aprobada por el Comité Interno de Contratación del día 30 de noviembre de 2021, tal como consta en el acta No 17. **9).** Que de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, complementado por sus Decretos reglamentarios, es procedente adicionar el contrato 4600011696, razones por las cuales se hace necesario suscribir la presente adición al contrato principal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Adicionar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), incluidos todos los gastos en que incurra el contratista. **SEGUNDA:** Prorrogar por tres (03) meses el plazo del contrato, cuya nueva fecha de terminación será el 31 de marzo de 2022. **TERCERA:**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el valor de la presente adición, EL DEPARTAMENTO cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

CDP V.F y FECHA CREACIÓN	SECRETARÍA	RUBROS
VIGENCIA FUTURA 6000002853 del 08 de octubre de 2020 por valor de $30.000.000	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.	F120202009/173H/0-1010

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes; el contratista deberá ampliar la Garantía Única y el valor de las pólizas de acuerdo a la adición realizada al contrato, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de dichos documentos al supervisor del contrato y certificación de estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF). **QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÀUSULAS ANTERIORES:** Las cláusulas del contrato principal que no fueron objeto de modificación, permanecerán vigentes.

Para constancia se firma en Medellín a los 02 DIC 2021

PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

EL DEPARTAMENTO

IVÁN MAURICIO RAMIREZ VÁSQUEZ
Representante Legal de FARMACIA SANTANA AYACUCHO #2

CONTRATISTA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Jorge O. Patiño Cardona – Profesional Universitario		30/1112021
Revisó	Sebastián Horta Bolivar – Profesional Universitario Medico		1/12/2021
aprobó	Norbey Andrés Gil Cifuentes – Director Operativo		1/12/2021
aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano		1/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

'ATINOC